



Veinticinco de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 131
RADICADO N°. 2020-00082-00

- 1) Atendiendo al memorial remitido por la parte actora el día 05 de diciembre del año 2022, por medio del cual solicita corregir el auto de fecha 15 de noviembre de 2022, que aceptó la cesión al crédito (C01Principal, Archivo 34), procede esta Judicatura corregir el nombre de la entidad cesionaria, en el numeral primero y segundo del auto de 15 de noviembre de 2022, indicando que la entidad cesionaria es “FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRAR CARTERA” y no “FIDEICOMISO AUTÓNOMO REINTEGRAR CARTERA”, como erróneamente se indicó en dicho auto. En lo demás, el auto queda incólume.

Ello con fundamento en el artículo 286 C. G. del P. el cual expresa que: “Los dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por emisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” Corrección que se hace de oficio por la razón que a continuación se hará.

- 2) En cuanto a la segunda petición del memorial (C01Principal, archivo 34) elevada por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se le reconozca personería jurídica para actuar, debe tenerse presente que previo a reconocérsele la misma debe aportar el respectivo poder, pues no se encuentra en los anexos de la cesión, ya que como se menciona en el auto con fecha 15 de noviembre de 2022 la entidad cesionaria aporta poder general otorgado por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRAR CARTERA a FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO (Archivo 32 página 25 y siguientes).
- 3) Por último, se acepta la renuncia que el abogado Daniel Espinal Castañeda, hace al poder que le fuera conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Pág. 2, Archivo 35 exp. electrónico), teniendo en cuenta

RADICADO N° 2020-00082-00

que cumple con todos los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, donde se observa que su poderdante se encuentra enterado de dicha determinación, según documentación aportada (Pág. 3, Archivo 35 exp. electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 03** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a819efe0747d39b1d2cd7550c592d4393c923d71eba96c1bf1cf4722c7d5a3**

Documento generado en 31/01/2023 01:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>